



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Modifícase el artículo 1º del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Las disposiciones del presente Estatuto se aplican al personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires con excepción de los Directores Generales, Directores, Directores de Proyecto y personal contratado.

Dicha excepción no rige para los supuestos de inhabilidades e incompatibilidades previstos en el artículo 4º, siendo obligatoria la presentación de la declaración jurada prevista en el artículo 5º.»

ARTÍCULO 2º: Sustituyese el inciso i) del artículo 4º del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Quienes gozaren del beneficio de una jubilación y/o pensión, salvo que renunciaren expresamente a dicho beneficio, o bien, a la percepción de remuneración por cualquier concepto en la Auditoría General de la Ciudad.

Para los cargos de Director General, Director y Director de Proyecto, la incompatibilidad regirá cualquiera sea el monto de la jubilación y/o pensión.

En el caso de los agentes de planta de la Auditoría General, con categoría de auditor supervisor o inferior, de los contratados por locación de servicio y de los contratados por locación de obra, la incompatibilidad regirá cuando cualquiera de ellos goce del beneficio de jubilación o pensión superior a tres haberes mínimos jubilatorios.

A los efectos del presente inciso no resultan incompatibles las contrataciones efectuadas por única vez o en forma esporádica y transitoria, destinadas a prestar tareas de capacitación»

ARTÍCULO 3º: Incluyese como inciso m) del artículo 4º del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, el siguiente texto:

«Quienes litigaren o actuaren bajo cualquier prestación de carácter profesional, en juicios promovidos contra la Ciudad de Buenos Aires y demás entidades, sociedades o entes alcanzados por las prescripciones del artículo 4º de la ley 70; a excepción de aquéllos en los que actúen en causa propia.»

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 120/00-AGC

Dr. Vicente M. Brucce
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 21 de junio de 2000

VISTO: las decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores en sus sesiones del 6, 20 y 21 de junio de 2000

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 134 de la Ley N° 70 este organismo establece su estructura orgánica, sus normas básicas y la distribución de funciones y las eleva a la Legislatura a los fines de su conocimiento;

Que en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la ley citada, este organismo remitió en tiempo y forma a la Legislatura, la totalidad de la normativa prevista en el mencionado artículo 134;

Que al presente, sancionada que fuera la Ley N° 325 (B.O.C.B.A. N° 884 del 18-2-00), se encuentran pendientes de consideración por la Legislatura las normas que habrán de regir la relación de empleo por ante este órgano de control;

Que es necesario establecer una incompatibilidad respecto del cobro de una jubilación o pensión con un empleo en relación de dependencia, locación de servicio o locación de obra con la Auditoría General, en virtud de lo dispuesto mediante Resolución 98/00 AG-CBA de fecha 21 de marzo de 2000;

Que asimismo resulta necesario, de modo específico, resolver acerca de la absoluta incompatibilidad para el ingreso, y en su caso para permanecer prestando funciones en el ámbito de esta Auditoría General, con relación a ciertos y determinados supuestos;

Que para así proceder, configúrense como tales, aquellos casos en que se trate de personas que litigaren o actuaren bajo cualquier prestación de carácter profesional en juicios promovidos contra la Ciudad de Buenos Aires, y demás entidades, sociedades o entes, alcanzados por las prescripciones del artículo 4° de la Ley N° 70;

Que la mentada prohibición sólo podrá exceptuarse en aquellos casos en que la persona actúe en causa propia;

Que el Colegio de Auditores así lo ha resuelto en sus sesiones celebradas los días 6, 20 y 21 de junio del corriente año, debiendo en consecuencia procederse al dictado del acto pertinente;

Que el establecimiento de las incompatibilidades señaladas hace necesario modificar el artículo 1° del Estatuto del Personal de esta Auditoría, en razón de la extensión de los sujetos en ellas comprendidas.

Que en consecuencia corresponde en primer término modificar el artículo 1; sustituir el inciso i) e incorporar un nuevo inciso al artículo 4° del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad;

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

DECLARACION JURADA

Datos personales

Apellido y nombre completo	
Documento tipo DNI, LE, LC	
Domicilio particular	
Profesión	
Área en la que presta servicios.	Categoría o función.
Numero de legajo	

Por la presente declaro no encontrarme comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 4º del Estatuto del Personal de la Auditoria General del Ciudad de Buenos Aires.

(Insertar transcripción del artículo 4º con las modificaciones del inciso i y el nuevo inciso m)

Observaciones

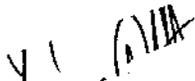
Lugar y fecha.

Firma del declarante

Recibí la declaración jurada de.....
(DNI/LC/LE N°.....).

Lugar y fecha

Firma y aclaración de la autoridad receptora

11
1 - 
2 - 
3 -  III
4 - 



**Auditoría General de la Ciudad
de Buenos Aires**

Buenos Aires, 29 JUN 2000

VISTO el expediente Nro. 0027/ 00 la Resolución N° 93 AG-CABA del 21 de marzo de 2000, publicada en el B. O. C. B. A. N° 913 y

CONSIDERANDO,

Que por la primera de las normas citadas se efectuó el llamado a Licitación Privada N° 1/00 para la adquisición de bienes de consumo, elementos de papelería y útiles de escritorio.

Que, según consta en el Acta de fecha 12 de abril de 2000, obrante, a fs. 92/93, se recibieron las ofertas de las siguientes empresas Dapelco S.R.L, con domicilio en la calle H. Irigoyen 1315 P.8 Dto A; Roberto Braco con domicilio en la calle Defensa 499; Estrame S.A con domicilio en la calle Manuel Garcia 351; Valentín Sastre con domicilio en la calle Ramón L. Falcón 6740; Disbury S.A con domicilio en la calle Luis Belaustegui 1647/53; BUR-CO S.R.L, con domicilio en la calle Trelles 1139/41; Oficenter S.R.L con domicilio en la calle Piedras 1077; Diagonal S.A con domicilio en la calle Talcahuano 364; Papelera TEL-RO S.A, con domicilio en la calle Del Barco Centenera 2671; Cavaliere S.R.L, con domicilio en la calle Lavalle 1474; Elemco S.A, con domicilio en la calle Alsina 815; todas las firmas de la Ciudad de Buenos Aires y Formato S.A con domicilio en la calle Pastor Obligado 2053, San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Que la Comisión de Preadjudicaciones en su dictamen de fecha 30 de mayo de 2000, recomendó descalificar a los oferentes Estrame S.A., Papelera Tel-Ro S.A., Cavaliere S.R.L, Elemco S.A., Librería Diagonal S.A., y Oficenter S.R.L., por no satisfacer los requisitos formales del pliego de bases y condiciones y, preadjudicar a la firma Bur-Co S.R.L. los Renglones:1: items 2, 3, 8; Renglón 2 :Items 14, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 30, 31, 32, 33, 34 y 35; Renglón 3:Items: 36, 38, 40; a la firma Roberto Braco los Renglones 1. Items: 7, 9, 10, 13, Renglón 2: Items 15, 18, 22, 27, 28, 29; Renglón 3: Item 39; a la firma Formato S.A. el Renglón 1: Items: 11 y 12; a la firma Valentín Sastre el Renglón 1: Items: 1, 4, 5, 6 ; a la firma Disbury S.A. Renglón :2 Item: 25 y a la firma Dapelco S.R.L. Renglón :3 item: 37.

Que se recibieron, a fs. 735 a 882, en tiempo y forma, las conformidades y el respectivo mantenimiento de las ofertas de las empresas oferentes Formato S.A., Disbury S.A., Bur-Co S.R.L., Roberto Braco, Valentín Sastre y Dapelco S.R.L. .

Que el Colegio de Auditores ha resuelto preadjudicar a la empresa firma Bur-Co S.R.L. los Renglones:1: items 2, 3, 8; Renglón 2 :Items 14, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 30, 31, 32, 33, 34 y 35; Renglón 3:Items: 36, 38, 40; a la firma Roberto Braco los Renglones 1. Items: 7, 9, 10, 13, Renglón 2: Items 15, 18, 22, 27, 28, 29; Renglón 3: Item 39; a la firma Formato S.A. el Renglón 1: Items: 11 y 12; a la firma Valentín Sastre el Renglón 1: Items: 1, 4, 5, 6 ; a la firma Disbury S.A. Renglón :2 Item: 25 y a la firma Dapelco S.R.L. Renglón :3 item: 37.habiéndose publicado el día 13 de junio del 2000 en el N° 962 del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires la referida preadjudicación de la Licitación N° 01-2000.

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 1) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA
DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTICULO 1º) ADJUDÍCASE, con relación a la Licitación Privada N° 001/2000 dispuesta por la Resolución N° 93 AG-CABA, para la adquisición de bienes de consumo, elementos de papelería, y útiles de escritorio, que tramita en el



**Auditoría General de la Ciudad
de Buenos Aires**

Expediente Nº 0027/00, a las empresas Bur-Co S.R.L., con domicilio en la calle Trelles 1139/4, de esta Ciudad, por la suma de pesos tres mil novecientos noventa y cuatro con cuarenta centavos (\$ 3.994,40); a Roberto Braco con domicilio en la calle Defensa 499, de esta Ciudad, por la suma de pesos mil cuatrocientos ochenta y siete con noventa y cinco centavos (\$ 1.487,95); a Formato S.A., con domicilio en la calle Pastor Obligado 2053, de la localidad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, por la suma de pesos ocho mil ochocientos cuatro (\$ 8.804); a Valentín Sastre con domicilio en la calle Ramón L. Falcón 6740, por la suma de pesos novecientos veintinueve (\$ 929); a Disbury S.A. con domicilio en la calle Luis Belaustegui 1647/53, por la suma de pesos trescientos ochenta y tres, con setenta centavos (\$ 383,70) y Dapelco S.R.L. con domicilio en la calle H. Irigoyen 1315, P. 8 Dto A, por la suma de pesos mil quinientos cincuenta y ocho con cincuenta centavos, (\$ 1.558,50), de acuerdo al siguiente detalle:

BUR-CO SRL.

Renglón 1: Conformado por los ITEMS 2, 3 y 8; Monto: \$ 276,50.-

Renglón 2: Conformado por los ITEMS 14, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 30, 31, 32, 33, 34 y 35;

Renglón 3: Conformado por los ITEMS 36, 38 Y 40;

Monto Renglón 1: \$ 276,50.-

Monto Renglón 2: \$ 1133,50.-

Monto Renglón 3: \$ 2584,40.-

TOTAL Renglones 1, 2 y 3: \$ 3.994,40.-

Roberto Braco

Renglón 1: Conformado por los ITEMS 7, 9, 10 y 13;

Renglón 2: Conformado por los ITEMS 15, 18, 22, 27, 28 y 29;

Renglón 3: Conformado por el ITEM 39;

Monto Renglón 1: \$ 606,60.-

Monto Renglón 2: \$ 450,10.-

Monto Renglón 3: \$ 431,25.-

TOTAL Renglones 1, 2 y 3: \$ 1.487,95

FORMATO S. A.

Renglón 1: Conformado por los ITEMS 11 y 12;

TOTAL Renglón 1: \$ 8.804.-

VALENTIN SASTRE

Renglón 1: Conformado por los ITEMS 1, 4, 5 y 6;

TOTAL Renglón 1: \$ 929.-

DISBURY S. A.

Renglón 2: Conformado por el ITEM 25;

TOTAL Renglón 2: \$ 383,70

DAPELCO SRL.

Renglón 3: Conformado por el ITEM 37;

TOTAL Renglón 3: \$ 1.558,50

Monto Total: \$ 17.157,55.-

ARTICULO 2º) Aféctese la suma de pesos diecisiete mil, ciento cincuenta y siete ,con cincuenta y cinco centavos (\$ 17.157,55) a la partida contable y presupuestaria correspondiente al año en curso, encuadrándose el presente gasto dentro del art. 56, inc. 1º) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios.

ARTICULO 3º) Autorícese al Director de Administración a proceder al pago de los importes señalados en los términos del artículo 1ro., previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales y fiscales pertinentes.

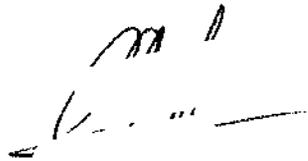
ml 11



**Auditoría General de la Ciudad
de Buenos Aires**

ARTICULO 4º) Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución Nº 121/2000 (AGCABA)


Lic. DANIEL A. RODRIGUEZ
Auditor General
Auditoría General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

o/c Presidencia



**Auditoría General de la Ciudad
de Buenos Aires**

Buenos Aires, **12 JUL 2000**

VISTO la Resolución N° 3/99, N° 4/99 y N° 51/99 AGCBA,

CONSIDERANDO,

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 4 de fecha 1 de junio de 1999 ya citada, se estableció un Fondo de Caja Chica cuya suma total se había fijado en PESOS DOS MIL (\$ 2.000) y con un límite para cada caso por comprobante de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150).

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del día 11 de Julio de 2000, ha resuelto un aumento de la Caja Chica mencionada hasta la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000), llevando el máximo a pagar por movimiento a pesos trescientos (\$ 300).

Que el artículo 145 de la ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA
DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTICULO 1°) ESTABLECESE en la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) el Fondo de Caja Chica creado por el Artículo 1° de la Resolución N° 4/99 AGCABA y con un límite para cada caso por comprobante de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300).

ARTICULO 2°) Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución N° **122**/2000(AGCABA)

11
141
41

Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 01 AGO 2000

VISTO: El expediente N° 47/00

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1510/96, ratificado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Resolución 41/98, y sus modificatorias, instituyó las normas de procedimiento administrativo en el ámbito de nuestra Ciudad.

Que el art. 134 de la Ley N° 70 faculta a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires para establecer sus normas básicas y las eleva a la Legislatura para su conocimiento.

Que la Ley N° 325 establece las normas de Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, en consecuencia, es necesario proceder a la aprobación de las normas que regulen el diligenciamiento y tramitación de documentación y actuaciones, los procedimientos para la Mesa General de Entrada, Salida, Despacho y Archivo, y el procedimiento para el dictado de las Resoluciones y la tramitación de denuncias por ante este organismo.

Que la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, de acuerdo con la responsabilidad primaria conferidas por la Resolución 97/00 AGC, ante la carencia de la normativa y la ausencia de un circuito reglado para cada uno de los procedimientos antes citados, ha procedido a diseñar los siguientes manuales; "Norma para el Diligenciamiento y Tramitación de Documentación y Actuaciones", "Procedimiento para la Mesa General de Entradas, Salidas, Despacho y Archivo" y "Procedimiento para las Resoluciones y Denuncias".

Que los manuales diseñados están de acuerdo con la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo (Decreto 1510/96) y de derecho de acceso a la información (Ley N° 104) y satisfacen las necesidades básicas para el diligenciamiento interno y externo de la documentación generada y recibida por la AGC.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el pertinente dictamen respecto del procedimiento a seguirse para el dictado de las Resoluciones y la tramitación de denuncias.

[Handwritten signature]

Que en uso de las atribuciones conferidas por el art. 144, inc. j) de la Ley N° 70, el Colegio de Auditores Generales ha aprobado los citados manuales en su sesión del 04 de julio de 2000.

Que el art. 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS
AIRES**

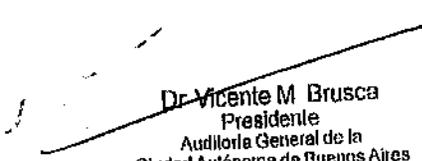
RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébanse los manuales Normas para el Diligenciamiento y Tramitación de Documentación y Actuaciones y su código de identificación N-AGC-001; Procedimiento para la Mesa General de Entradas, Salidas, Despacho y Archivo y su código de identificación P-AGC-001 y Procedimiento para las Resoluciones y Denuncias y su código de identificación P-AGC-002 que como Anexo I, y a todos los efectos, forma parte de la presente. Los que serán de uso obligatorio dentro del ámbito de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Serán normas de aplicación supletoria de los manuales aprobados en el ARTICULO 1º el "Manual para la Confección de la Documentación Administrativa (M.G.:1)", en su versión ordenada por la Dirección General de Organización y Métodos de la ex M. C. B. A. En 1988, y el Decreto N° 333-PEN-85.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 123/00-AGC


Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires